

Escritura de venta



SELLO QUARTO VINTA  
DE MALAYTES, AÑO  
DE MIL SEISCIENTOS  
Y TREINTA.

*[Handwritten mark]*

Mos por en sitios diversos de los que ocupaban los antiguos sin  
haber precedido litonion por lo que espere leparoripe esta fue.  
lo que en esta parte se ha efectuado; Entendido por esta Cud. y del  
Reynar el Jorrefdor que en virtud de las Ordenes que para  
ello a demies, salio ala Visita de los Confines de esta Jurisdiccion  
Reedificacion de los Mosnes antiguos que en esta Jurisdiccion hab  
ria; Afuerda se le responde ala dha Cud. y Muniia mas  
referandole que esta Ciudad por si no es valida ala dha  
Visita si solo se halla con Norma habiendo efectuado el Co  
responde en consecuencia de las Ordenes con que se halla  
Hallando Reedificar los Mosnes de esta Jurisdiccion sin que  
dame en otro ningun asunto perteneciente a dha Cud. y para  
ello nombra por sus Comisarios a los D. Pedro Bouquet  
y D. Juan Sabier Gonzales de Rivera

Por lo que el Jorrefdor Dip. que descancho Concurran a quanto sea del  
Sen. de esta Cud. y de los de sus Vecinos y en conformidad de lo  
que por esta Ciudad se supiere en asunto de den. del Abasco  
de Hicite Escrivano a D. Juan Domene de Suenos adm. Sen.  
de las Rentas Provinciales de este Reyno y su Santa de Suenos  
Sen. del Cor. y de los Concurran a quanto penda de su arbitrio  
lo que Comete a D. Juan Puy Carrasco adm. en esta Cud. y  
dha Rentas para que Conferenciado con el se lo que el Jorrefdor

